RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 113-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 01 de marzo del 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro CUT 146073-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, por **Juan Coronado Vidaurre** y **Cristina Santisteban Sandoval,** sobre Extinción y Otorgamiento de derecho de Permiso de Uso de Agua Superficial para épocas de superávit hídrico.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1, artículo 64º del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según el numeral 87.1 del artículo 87º del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, otorgan permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, los que son de plazo indeterminado. Facultan a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto período vegetativo;

ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE V°B° Ing. Luz Marina Calle Ortega ALA - CHL

Que, según el numeral 87.2 del artículo 87º del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, los titulares de los permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requiere previamente que la Autoridad Administrativa a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar, está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 048-2010- ANA-ALACH-L, de fecha 15 de febrero de 2010, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, otorgó el derecho de permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico a favor de **Sánchez Tuñoque, Dominga**, por el predio denominado "Parranal" con código catastral 66739 y 66740 con 0.22 ha y 0.18 has , ubicado en las coordenadas UTM Centroide E: 616499, N: 9 282331 y E: 616425, N: 9 282308, Bloque de Riego **Cequión-Fanupe-Horcones con código PCHL-09-B78** perteneciente a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Morrope, con servidumbre de riego: CD-Taymi, L1.-Tucume, L2-Fanupe, L3-Guanabano;

Que, los administrados **Juan Coronado Vidaurre,** y **Cristina Santisteban Sandoval**, han solicitado Extinción y Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficial con fines Agrarios para épocas de superávit hídrico, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 048-2010- ANA-ALACH-L, a favor de **Sánchez Tuñoque, Dominga**, para los predios "Parranal", con código catastral 66739 y 66740 con 0.22 ha y 0.18 has, para lo cual la recurrente acredita la propiedad del predio, mediante , minuta de compra venta realizada ante el Juzgado de Paz de Segunda Nominación de Morrope y certificado catastral expedido por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural-PETT;

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 113-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y según Informe Técnico N° 022-2021-ANA-AAA.JZ-ALA-CHL-AT/WAMF, de fecha 01 de febrero del 2021, emitido por el área técnica de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, recomienda extinguir el derecho de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico otorgada mediante Resolución Administrativa N° 048-2010-ANA-ALACH-L a favor de **Sánchez Tuñoque, Dominga**, para los predios "Parranal", con código catastral 66739 y 66740 con 0.22 ha y 0.18 has . y otorgar permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico del río Chancay Lambayeque con fines agrarios a favor de **Juan Coronado Vidaurre, y Cristina Santisteban Sandoval,** para los predios denominado "Parranal", con área de 0.22 ha, con código catastral N° 66739 y área de 0.18 has, con código catastral 66740, cuyos centroides se ubican en las *coordenadas* UTM (Datum WGS84) E616 499; N 9 282 331 y E616 425; N 9 282 308, distrito Morrope , provincia y departamento de Lambayeque, ubicado en el **Bloque de Riego Cequión-Fanupe-Horcones con código PCHL-09-B78,** con infraestructura hidráulica siguiente: CD-Taymi, L1.-Tucume, L2-Fanupe, L3-Guanabano, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Morrope, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque;

En uso de las facultades conferidas en el literal b) del Artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA - CHANCAY LAMBAYEQUE V°B° Ing. Luz Marina Calle Ortega ALA - CHL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extinguir el derecho de Permiso de Uso de Agua Superficial con fines Agrarios para épocas de superávit hídrico, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 048-2010-ANA-ALACH-L a favor de **Sánchez Tuñoque, Dominga**, para los predios "Parranal", con código catastral 66739 y 66740 con 0.22 ha y 0.18 has.

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Permiso de uso de agua superficial con fines productivo agrícolas para época de superávit hídrico, a favor de **Juan Coronado Vidaurre,** y **Cristina Santisteban Sandoval**, con aguas provenientes del rio Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: canal de riego CD-Taymi, L1.-Tucume, L2-Fanupe, L3-Guanabano, para las áreas de 0.22 ha y 0.18 has., parte del predio denominado "Parranal" cuyos puntos de captación de agua se encuentra en las coordenadas (Datum WGS 84) 616 507 E – N 9 282 330 N y 616 437 E – N 9 282 308 N, predio ubicado en el **Bloque de Riego Cequión-Fanupe-Horcones con código PCHL-09-B78**, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Morrope, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; jurisdicción de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, ubicado políticamente en el sector Tranca Fanupe, distrito de Morrope, provincia y, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		CARACTERISTICAS DEL LUGAR, OBJETO DEL DERECHO					
				DEL PUNTO CENTROIDE S			
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NOMBRE	UC	ESTE (m)	NORTE(m)	AREA DEL PERMISO (Ha)	VOLUMEN MAXIMO A OTORGAR (M^3)
Juan Coronado Vidaurre,	16604800		66739	616499	9282331	0.22	1540
Cristina Santisteban Sandoval	17616829	Parranal	66740	616425	9282308	0.18	1260

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 113-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1		VOLUMENES MENSUALES (m3)												VOLUMEN
2	UNIDAD CATASTRAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	MAXIMO A OTORGAR (m^3)
3	66739		330	440	440	330								1540
	66740		270	360	360	270								1260
4														

ARTÍCULO 2º.- Disponer su actualización en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua, inscribiendo el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente está supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo a las condiciones hidrológicas de la cuenca y únicamente para el riego de cultivos de corto periodo vegetativo

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la Autoridad Nacional del Agua no se hace responsable por las perdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que la motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

ARTÍCULO 5º.- Que el usuario titular de este permiso, cancele al Operador de Infraestructura Hidráulica correspondiente la tarifa y retribución económica, por el uso del agua superficial con fines agrarios por la dotación que se le asigne,

ARTÍCULO 6º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a **Juan Coronado Vidaurre,** y **Cristina Santisteban Sandoval**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Morrope y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA JZ

Ing. Luz Marina Calle Ortega
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA
CHANCAY LAMBAYEQUE

C c.: Interesado
C.U.S.S. H. Morrope
JUCH-L
Expediente
Archivo

LMCO/WMF